

DECRETO	
Persona interesada JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO CARABANCHEL	Fecha A Firma
Tipo de expediente CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA Simplificada	
Objeto Consulta ampliación Servicio de Estacionamiento Regulado (S.E.R.) en el distrito de Carabanchel. Fase 1 del barrio de Opañel y fase 2 en el barrio San Isidro.	
Emplazamiento Barrio Opañel y Barrio San Isidro	

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, mediante Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2026 aprobó la última modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018.

Esta ordenanza determina la implantación parcial del Servicio de Estacionamiento Regulado (S.E.R.) en distintos barrios de la ciudad de Madrid. Entre los barrios recogidos en dicho texto, se encuentra el barrio de Opañel (112) en su fase 1 y el barrio de San Isidro (113) en su fase 2, ambos del Distrito de Carabanchel.

En el Distrito de Carabanchel, tuvo lugar en un primer momento la ampliación parcial de la zona S.E.R. en el barrio San Isidro (fase 1) y la ampliación total de la zona S.E.R en el barrio Comillas, mediante sendos acuerdos plenarios de 2/03/2023 y de 6/03/2025; respectivamente.

Posteriormente, sólo en el portal “Decide Madrid. Portal de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid” (<https://decide.madrid.es>), se han recibido numerosas peticiones: MAD-2025-06-39169, MAD-2025-07-39211, MAD-2025-11-39514 y MAD-2026-01-39578 y que continúan hoy.

Esta consulta ha estado precedida por una reunión informativa con vecinos, vecinas y asociaciones de ambos barrios, en la que se expusieron las distintas alternativas relativas a la implantación de la zona SER en Opañel. Dicha reunión se celebró el 8 de abril de 2026, a las 18:00 horas, en el Centro Cultural Fernando Lázaro Carreter, situado en Calle La Verdad, número 29.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. - La competencia para aprobar la presente convocatoria de audiencia pública simplificada corresponde al **Concejal Presidente del distrito de Carabanchel**, como órgano competente en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (BOCM nº 147 de 22/06/2024).

2º. - En cumplimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible (en adelante, OMS) y su reciente modificación por la Ordenanza 2/2026, se ha decidido realizar esta **nueva audiencia pública que afecta a los perímetros que se detallan a continuación:**

Información de Firmantes del Documento

MARIA DEL CARMEN ARROYO HERRANZ - SECRETARIA DISTRITO DE CARABANCHEL
MARIA TERESA REGALADO SONSECA - COORDINADORA DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/04/2026 12:16:20
Fecha Firma: 24/04/2026 12:18:09
Fecha Firma: 24/04/2026 12:49:42
CSV : COF3FJPBEHXTPGNP



- **En el barrio de Opañel (112), en su Fase 1:** El perímetro afectado es el delimitado por la Calle Antonio Leyva números pares del 2 al 92 límite con el barrio de Comillas entre Glorieta del Marqués de Vadillo y Plaza Elíptica, avenida de Oporto números pares del 2 al 32 límite con el barrio de Abrantes entre Plaza Elíptica y calle Portalegre, calle Portalegre números impares del 1 al 73 entre avenida de Oporto y calle Alejandro Sánchez, calle de Mercedes Arteaga números impares del 1 al 51 entre calles de Alejandro Sánchez y calle Salaberry, calle Salaberry lateral de impares entre calle de Mercedes Arteaga y calle del General Ricardos, calle de General Ricardos números impares del 1 al 53 límite con barrio de San Isidro entre calle Salaberry y Glorieta Marqués de Vadillo. Formada por sesenta y una (61) calles o direcciones.
- **En el barrio de San Isidro (113), en su Fase 2:** El perímetro afectado es el delimitado por la Calle San Ambrosio (al norte), por el Paseo Ermita del Santo y Quince de Mayo (al oeste), por el Puente Toledo (al oeste) y por la Calle General Ricardos (al suroeste). Formada por dieciséis (16) calles o direcciones.

Su objetivo es que todo vecino mayor de 16 años empadronado en el distrito de Carabanchel pueda expresar su opinión con respecto a la posible ampliación del S.E.R. mediante la instalación de parquímetros en los barrios de Opañel (Fase 1) y San Isidro (Fase 2), en las partes recogidas.

3º. - Las audiencias públicas se regulan mediante el Acuerdo de 15 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adoptan directrices para el desarrollo de audiencias públicas simplificadas que se realicen a través de la web de Gobierno Abierto. En su artículo 2.3 se establece que podrán participar las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, o en el distrito al que se limite la audiencia pública, respondiendo y deliberando sobre las actuaciones concretas sometidas a consulta.

4º. - La ampliación del S.E.R. se llevará a cabo si, una vez finalizada la audiencia pública, si se obtiene el acuerdo previo favorable del Pleno municipal de la Junta de Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª de la OMS que establece: “[...] Para dicha implantación será imprescindible contar con acuerdo previo favorable de la Junta de Distrito correspondiente, así como haber consultado a los vecinos y asociaciones vecinales afectadas”.

Vistos los antecedentes de hecho y los referidos fundamentos de derecho, y considerando su adecuación a la normativa aplicable, por la presente se eleva a la Autoridad Municipal competente para su aprobación, si procede, el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. – Convocar por propia iniciativa la audiencia pública simplificada en el Distrito de Carabanchel, por el que se somete a consulta la implantación en una zona del barrio de Opañel

Información de Firmantes del Documento



(fase uno) y del barrio de San Isidro (fase dos) de la ampliación del Servicio de Estacionamiento Regulado del Área de Estacionamiento Regulado del Anexo I de la Disposición Transitoria quinta de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, modificada por la Ordenanza 2/2026 de 24 de marzo, a través del cuestionario que se adjunta como **anexo I** al presente decreto y que estará disponible durante todo el periodo de la consulta en la página web (<https://decide.madrid.es>).

SEGUNDO. – La audiencia pública tendrá una duración de 15 días naturales, a contar entre el 27 de abril y el 11 de mayo (ambos inclusive) del presente año.

TERCERO. – Serán tenidos en consideración los votos de las personas cuyo empadronamiento coincida con las calles y domicilios que aparecen en el **anexo II** que se adjunta al presente decreto, en los que se está valorando la implementación de la zona S.E.R de conformidad con el Anexo I de la D.T.5ª de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, modificada por la Ordenanza 2/2026 de 24 de marzo.

CUARTO. – Este decreto surtirá efecto desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la web “Decide Madrid: portal de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid” (<https://decide.madrid.es>), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y sede electrónica.

Firmado electrónicamente

La Secretaria de Distrito

Fdo: D^a. María del Carmen Arroyo Herranz

Firmado electrónicamente

VºBº La Coordinadora de Distrito

Fdo: D^a. María Teresa Regalado Sonseca

En uso de las facultades que me han sido conferidas vengo en adoptar la anterior propuesta y decretar del modo concreto lo que en ella se indica.

Firmado electrónicamente

El Concejal Presidente de distrito

Fdo: D. Carlos Izquierdo Torres

